



1131/2026

DECRETO DE ALCALDÍA**ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y NORMAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN BECA A LA FORMACIÓN “LORITBECA 2026”**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla (BOP nº 153 de 11 de agosto de 2020).

Visto que, por providencia del concejal de juventud, se consideró de interés público municipal y acorde con la gestión programada, efectuar la convocatoria para la concesión de becas para la formación “LORITEBECA 2026” (Expediente 1131/2026).

Visto que se emitió informe de vicesecretaría, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió RC por parte de tesorería.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla (BOP 153 de 11/VIII/2020), HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y normas reguladoras de la misma, para la concesión de becas de formación, con el siguiente tenor literal:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA “LORITEBECA 2026”**1. Objeto y cuantía de las becas. Bases reguladoras y crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 11 becas formativas para los meses estivales de julio y agosto con el objeto de apoyar la formación de la población estudiantil en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. La duración de cada beca a disfrutar será de un mes.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos para el mes de duración, con una dedicación semanal de 35 horas. El importe se abonará a período vencido, siendo financiados en un 100% por el Ayuntamiento de Loriguilla. Sobre dicho importe se practicará, en su caso, la retención correspondiente a la cotización en la

DECRETO
Número: 2026-0361 Fecha: 25/05/2026





Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y los demás que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente de aplicación.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla.

El crédito presupuestario al que se imputan las becas se encuentra en la aplicación presupuestaria 24100-48000 por importe de 7.000,00 euros.

2. Requisitos para poder ser beneficiarios de la beca.

Las becas objeto se adjudicarán mediante el procedimiento concurrencia competitiva en base a los criterios de baremación que más adelante se describen entre las personas solicitantes que **reúnan los siguientes requisitos hasta el último día del fin de plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:**

- Tener 18 años cumplidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo I o Enseñanzas Universitarias Oficiales, Enseñanzas Artísticas Superiores oficiales o máster oficial impartido por las Universidades.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y hacienda municipal, lo que acreditará mediante declaración responsable y autorización al Ayuntamiento de Loriguilla para su comprobación.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, lo que acreditará mediante declaración responsable.

3. Criterios objetivos de otorgamiento de las becas y forma de acreditarlos.

Los criterios objetivos para el otorgamiento de las becas son los siguientes:

Nº criterio	Criterio de otorgamiento	Puntos
1	Estar empadronado en Loriguilla	20
2	Certificado de nota media o expediente académico	Hasta 15
3	Conocimiento Valenciano	Hasta 10
	Conocimiento valenciano A1	0,5
	Conocimiento valenciano A2	1
	Conocimiento valenciano B1	2,5





	Conocimiento valenciano B2	5
	Conocimiento valenciano C1	7,5
	Conocimiento valenciano C2	10
4	Conocimiento de inglés	Hasta 10
	Conocimiento inglés A1	0,5
	Conocimiento inglés A2	1
	Conocimiento inglés B1	2,5
	Conocimiento inglés B2	5
	Conocimiento inglés C1	7,5
	Conocimiento inglés C2	10
5	Formación complementaria	Hasta 5
6	Situación socioeconómica de la unidad familiar-Renta per cápita unidad familiar	Hasta 35
7	Diversidad funcional	Hasta 5

En caso de que el número de solicitudes sea menor que el número de becas disponibles se asignan de forma automática a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos.

Forma de acreditar los criterios y forma de valorarlos

La falta de presentación, por parte de la persona solicitante de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no sea valorado.

- ➔ Criterio nº 1: se obtendrá de oficio mediante comprobación de la situación de empadronamiento.
- ➔ Criterio nº 2: Certificado de nota media o expediente académico que acredite la nota media del curso anterior y que esté concluido. En caso de que el documento aportado no permita determinar de forma clara e inequívoca la citada nota media, el criterio correspondiente no podrá ser objeto de valoración. La forma de determinar la puntuación será 15 puntos para notas medias de 10 y puntuación proporcional para el resto de notas medias.
- ➔ Criterio nº 3: Se acreditará mediante certificado oficial expedido por organismo competente y se valorará el certificado que acredite el mayor nivel de conocimiento de valenciano no siendo acumulativos.
- ➔ Criterio nº 4: Se acreditará mediante certificado oficial expedido por organismo competente y se valorará el certificado que acredite el mayor nivel de conocimiento de inglés no siendo acumulativos.
- ➔ Criterio nº 5: Se acreditará mediante certificados de realización de acciones formativas expedidos por organismos oficiales en relación a los estudios que cada solicitante esté cursando. La escala de valoración será la siguiente:
 - Acciones formativas hasta 20 horas: 0,30 puntos
 - Acciones formativas de 21 a 50 horas: 0,50 puntos
 - Acciones formativas de 51 a 100 horas: 0,75 puntos
 - Acciones formativas a partir de 100 horas: 1 punto
- ➔ Criterio nº 6: Situación socioeconómica de la unidad familiar-Renta per cápita unidad familiar. Se obtendrá mediante la valoración de la renta per cápita de la





unidad familiar por lo que será preceptivo aportar la declaración de la renta presentada en el ejercicio 2024 y certificado tributario de la AEAT de dicho ejercicio de todas las personas mayores de 14 años que integren la unidad familiar de los ingresos obtenidos (o no) familiar, así como en caso que no se esté obligado a presente declaración de la renta. En caso de que la unidad familiar presente declaración de la renta individual será necesario aportar todas las declaraciones de los miembros que componen dicha unidad.

A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación y procediendo a dividirla entre el nº de miembros que la componen:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro. Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación.

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos, pero no estuvieran obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

Desde	Hasta	Puntos
0	7.560,00	35
7.560,01	9.072,00	30
9.072,01	10.584,00	25
10.584,01	12.096,00	20
12.096,01	13.608,00	15
13.608,01	15.120,00	10

➔ Criterio nº 7: Diversidad funcional: se aportará certificado oficial en el que se indique el porcentaje de diversidad y se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 33% y 50 %: 2,5 puntos
- A partir del 50 %: 5 puntos

Llegado el momento de la valoración de los criterios de méritos en la presentación de

DECRETO
 Número: 2026-0361 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: A3MDKXXYQ6P4NDQC6ETC9D4XS
 Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





las solicitudes, y en caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, el desempate se resolverá atendiendo, por este orden, a los siguientes criterios:

1. Estar empadronado en Loriguilla.
2. Haber acreditado un grado de diversidad funcional. S
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio nº 6.

4. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, en colaboración y coordinación con la Concejalía de Juventud.

5. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y/o en la sede electrónica.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia DNI. Para estudiantes con nacionalidad distinta a la española han de presentar fotocopia del NIE en vigor y pasaporte.
- Certificado de matrícula en los estudios recogidos en el Anexo I.
- Declaración responsable para los siguientes requisitos:
 - No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y hacienda municipal, lo que acreditará mediante declaración responsable y autorización al Ayuntamiento de Loriguilla para su comprobación.
 - No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- Documentación que sirva para acreditar los méritos relacionados en el punto 3.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución expresa del mismo será de 3 meses entendiéndose desestimadas las solicitudes en caso de que no recaiga la citada resolución.

7. Fin de la vía administrativa en la resolución del procedimiento.





La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrán interponerse los recursos previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Medio de publicación.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Loriguilla, surtiendo ésta los efectos de la notificación al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva con arreglo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Suministrar, por parte del AEDL, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. - Designar la siguiente Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla:

Presidenta. - alcaldesa del Ayuntamiento de Loriguilla, Dña. Montserrat Cervera Soria.
Vocal 1.- funcionaria del Ayuntamiento de Loriguilla, Dña. Pilar Torralba Moreno.
Vocal 2.- funcionaria del Ayuntamiento de Loriguilla, Dña. Concepción Valero Aliaga.
Secretario. – vicesecretaría-interventora del Ayuntamiento de Loriguilla, Dña. María García Gómez.

CUARTO. - Publicar, asimismo, la convocatoria y las bases reguladoras en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, <https://loriguilla.sedelectronica.es/info.0> y pagina web, <https://loriguilla.com/>

QUINTO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente decreto, en la siguiente sesión que celebre.

Lo manda y firma la alcaldesa, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen, de lo que, como vicesecretaría interventora, doy fe, a los efectos previstos en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional. Firmado.

DECRETO
Número: 2026-0361 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: A3MDKXXYQ6P4NDQC6ETC9D4XS
Verificación: <https://loriguilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

